

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Presidenta:

Excma. Sra. D^a. Beatriz Ballesteros Palazón.

Vicepresidente 1^o:

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

Vicepresidenta 2^a: D^a. Isabel M^a. Casaldueiro Jodar.

Gerente: D. Francisco Javier Gil Martí.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Fulgencio Perona Baños, Director Gral. del Medio Natural.

D^a. M^a. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral. de Patrimonio.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: D. José Santiago Villa Plaza.

Los Alcázares: D. Pedro José Sánchez Sánchez.

Yecla: D. Jesús Verdú García.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusan su asistencia:

D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de Administración Local.

Representante del Ayto. de Molina de Segura: D^a.

Julia Fernández Castro.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 13'00 horas del día **12 de noviembre de 2020**, y por videoconferencia, en virtud del modificado artículo 47. 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa convocatoria motivada al efecto y con la debida antelación, se celebra sesión extraordinaria y en primera convocatoria con las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1^o.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de octubre de 2020, se procede a dar lectura de la misma, preguntando la Sra. Presidenta si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.



2.- Aprobación, si procede, de Dictamen sobre propuesta de expediente de reconocimiento extemporáneo de facturas, presentadas en 2020, correspondientes a suministros de ejercicios anteriores.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Objeto: Reconocimiento extemporáneo en ejercicio 2020, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

VISTA relación de facturas presentadas por Telefónica Móviles España, con fecha 14 de septiembre de 2020, pero correspondientes a suministros de ejercicios anteriores, concretamente ejercicios 2015-2016, quedando incorporadas a la presente propuesta y que se encontraban pendientes de pago al proveedor, al no estar reconocidas, por la razón señalada.

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración.

VISTOS los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

Artículo 26.1. Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real



Decreto.

Artículo 60. 2º. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

VISTO el informe de intervención emitido al respecto.

Se propone a la Comisión Permanente, el dictamen favorable al siguiente acuerdo para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio, si así se estima procedente:

Unico. Reconocer extemporáneamente las obligaciones que se adjuntan a la presente propuesta, procedentes de ejercicios anteriores, imputándolas al capítulo II, partida 136 222, del presupuesto 2020, por importe de 8.518,40€.

(Documento firmado electrónicamente). **LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.**

Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

3.- Aprobación, si procede de Dictamen sobre expediente de declaración de crédito indisponible en presupuesto 2020.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 8 de junio de 2020, quedó publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131, anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM, previa aprobación de Presupuesto administrativo en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.



El estado de ingresos del referido presupuesto contempla en el capítulo III, partida 351 un crédito de 2.781.395,00€ proveniente del Convenio con la Gestora de conciertos para la contribución de los servicios de extinción de incendios, para el establecimiento y mejora del servicio, siendo el importe previsto inicialmente para 2020, el liquidado para 2019, quedando a la espera de la cantidad definitiva, que se facilita por la Gestora en meses posteriores; esta cantidad se destina íntegramente a financiar las inversiones en capítulo VI de gastos para la mejora del servicio.

Con fecha 3 de noviembre del presente, se ha recibido escrito de la Gestora comunicando la relación de primas de 2019 declaradas por las entidades, así como la cuota anual que corresponde abonar al Consorcio en el ejercicio 2020, concretamente, el 5% de 53.501.816,73€, lo que supone la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.675.090,84.-) esto es, 106.304,16€, respecto a las previsiones iniciales.

La base 18ª del expediente del presupuesto 2020, establece la situación de los créditos, estableciendo que los créditos consignados en el presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones:

- a) **Disponibles**, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.
- b) **Retenidos pendientes de utilización**, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito en cuantía determinada para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.
- c) **No disponibles**; Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.



Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá a la Junta de Gobierno del Consorcio.

Considerando el estado de ejecución del presupuesto 2020, partidas 136 62300 y 136 626 00 con la siguiente descripción:

Partida	Crédito inicial	Denominación	Autorizaciones	Disposiciones	Resto indisponible resultante
136 62300	19.825,00€	Baja Mascara forestal	1.439,90€	1.439,90€	18.385,10€
136 62300	12.000€	Escaleras asalto	0€	0€	12.000,00€
136 62300	32.800€	Baja adjudicación contrato renovación botellas	32.800,00€	26.135,97€	6.664,03€
136 623	78.000€	Trajes de vadeo	71.456,55€	71.456,65€	6.543,45€
136 62600	100.000,00€	Equipos para procesos de información y comunicaciones	14.346,32€	14.346,32€	62.711,58€
					106.304,16€

Visto informe de la Dirección técnica sobre dotaciones que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:



PRIMERO. Declarar como no disponible y por tanto no susceptible de utilización, el crédito por importe de 106.304,16€ de las partidas 136 62300 del Presupuesto corriente, en un importe de 43.592,58€ y 136 62600, en un importe de 62.711,58€.

SEGUNDO. La reposición a disponible, corresponderá a la Junta de Gobierno del Consorcio.

TERCERO. Remítase certificación del presente acuerdo a Tesorería para su trámite contable.

(Documento firmado electrónicamente). **LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.**

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

4.- Modificación de Dictamen, si procede, sobre determinación de cuerpos o escalas sobre los que es posible la provisión por promoción interna horizontal: cabos-bomberos especialistas y Sargento-Jefe de parque.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 6 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo, previo dictamen favorable de la Comisión permanente de fecha 1 de octubre, determinando lo siguiente:

PRIMERO. Determinar que el ingreso en la sección de mando en lo que se refiere a los puestos de SARGENTO JEFE DE PARQUE Y CABO-BOMBERO ESPECIALISTA, ambos de la misma escala, y grupo, subgrupo, se realizará por promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición, pudiendo acceder a ambos los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, dentro de la escala técnico-operativa y cumpliéndose el resto de requisitos propios de la promoción interna.

SEGUNDO. Publíquese para su general conocimiento por la plantilla.

Advertido error material en la parte dispositiva, al tratarse, tal y como se acordó de una promoción interna horizontal dentro del mismo, Grupo y subgrupo.



Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

UNICO. Rectificar el error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2020, y así donde pone:

Primero. Determinar que el ingreso en la sección de mando en lo que se refiere a los puestos de SARGENTO JEFE DE PARQUE Y CABO-BOMBERO ESPECIALISTA, ambos de la misma escala, y grupo, subgrupo, se realizará por promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición, pudiendo acceder a ambos los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, dentro de la escala técnico-operativa y cumpliéndose el resto de requisitos propios de la promoción interna.

Debe poner:

Primero. Determinar que el ingreso en la sección de mando en lo que se refiere a los puestos de SARGENTO JEFE DE PARQUE Y CABO-BOMBERO ESPECIALISTA, ambos de la misma escala, y grupo, subgrupo, se realizará por promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición, pudiendo acceder a ambos, los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, y subgrupo, dentro de la escala técnico-operativa y cumpliéndose el resto de requisitos propios de la promoción interna.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen). **La Presidenta del Consorcio. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.**

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

5.- Propuesta de aceptación de cesión gratuita de dos vehículos-camiones de bomberos.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El pasado 24 de febrero de 2018 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras como titular de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, formalizó el contrato de “Gestión, explotación, mantenimiento y conservación del



Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia” con la empresa Aena Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E. S.A. (en adelante “Aena SCAIRM”), mediante un contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión.

Tras un tiempo de funcionamiento de las instalaciones, “Aena SCAIRM” ha devuelto a la CARM dos camiones de bomberos que fueron objeto de la concesión por no ser útiles para el cumplimiento del Contrato.

Resultando acreditado que su explotación o afectación al uso o servicio público no se juzga previsible, la ley prevé que podrán ser cedidos gratuitamente para fines de utilidad pública o interés social, por lo que procede su cesión al CEIS por las competencias que ejerce.

Con fecha 29 de octubre del actual, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictó Orden de borrador de cesión en propiedad de dos vehículos tipo Camiones de Bomberos marca MAN, VIM 120 6x6 con matrículas 0901HXV y 0890HXV al Consorcio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cesión en propiedad de dos vehículos tipo Camiones de Bomberos marca MAN, VIM 120 6x6 con matrículas 0901HXV y 0890HXV al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pasado 24 de febrero de 2018 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como titular de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, formalizó el contrato de “Gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia” con la empresa Aena Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E. S.A. (en adelante “Aena SCAIRM”), mediante un contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión.

Desde la firma del Acta de entrega hasta la puesta en explotación del aeropuerto, el pasado 15 de enero de 2019, y tras unos meses de funcionamiento de las instalaciones, “Aena SCAIRM” devuelve a la CARM una serie de equipos y bienes, que fueron objeto de la concesión, que no son útiles para el cumplimiento del Contrato, pero que pueden ser utilizados por la CARM donde considere conveniente.

Entre la relación de los bienes que fueron objeto de devolución existen dos vehículos concretamente “Camiones de Bomberos” marca MAN, VIM 120 6x6 con matrículas 0901-HXV y 0890-HXV.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ente instrumental, Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEIS) integrado por la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y tres ayuntamientos, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena, puede hacer uso de los vehículos descritos debido a los fines objeto del ente, a saber, gestión y prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de la Protección Civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieran directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Al tratarse de bienes de naturaleza patrimonial, la cesión se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y concordantes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto el apartado 3 del mismo que dispone que el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá ceder bienes muebles en las mismas condiciones que lo dispuesto en el apartado 1 relativo a los inmuebles por el que los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para fines de utilidad pública o interés social, entre otras, las cesiones realizadas a las Administraciones Públicas y sus entes institucionales como es el caso que nos ocupa (CEIS).

En escritos de fecha 17 de septiembre y 20 de octubre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente respectivamente, actuales poseedores de los bienes, queda acreditado que su explotación o afectación al uso o servicio público no se juzga previsible y pueden cederse para fines de utilidad pública o interés social al CEIS.

En escrito de fecha xxxx de octubre de 2020 el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presta su conformidad a la cesión.

En consecuencia, y finalizada la instrucción del procedimiento

DISPONGO

Primero.- Ceder al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguientes vehículos:

Nº. Activo	Matrícula	Marca	Tipo	Valor
6002784	0890-HXV	MAN, VIM 120 6x6	Camión Bomberos	241.631,85
6002783	0901-HXV	MAN, VIM 120	Camión	241.631,85



		6x6	Bomberos	
--	--	-----	----------	--

La cesión tiene como finalidad las competencias propias que ejerza el cesionario.

Segundo.- Los vehículos cedidos deberán ser destinados a la finalidad prevista desde el mismo momento de la suscripción del acta de entrega correspondiente.

El cesionario se obliga a justificar por escrito a la Dirección General de Patrimonio, el cumplimiento del fin y/o fines de la cesión con indicación de la ubicación de los bienes cedidos. Esta obligación deberá cumplirse al menos durante los cuatro años siguientes al de la fecha de suscripción del acta de entrega, a requerimiento de la Dirección General de Patrimonio.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, así como el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Tercero.- Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre los bienes cedidos, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno.

No obstante lo anterior, si los vehículos cedidos hubiesen sido destinados al fin previsto durante un plazo de cuatro años, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta, se entenderá cumplido el modo y la cesión pasará a tener el carácter de pura y simple.

Cuarto.- Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando el cesionario incumpliera las condiciones arriba expresadas o cuando los bienes no fueran utilizados para el fin o destino que motiva la cesión o dejaran de estarlo una vez iniciado el uso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado precedente.

Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir al cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Todos los gastos de seguros, impuestos, y cualesquiera otros derivados del uso y explotación de los vehículos, serán satisfechos por el cesionario.

Sexto.- El cesionario deberá remitir al Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, toda la documentación necesaria para hacer efectivo el cambio de titularidad de los vehículos



facultando a la Gerencia del citado órgano para la formalización de dicho cambio ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez efectuado el cambio de titularidad, el cesionario facilitará al Parque Móvil Regional la acreditación del aseguramiento de los vehículos mediante la aportación de copia compulsada que lo acredite.

Séptimo.- Facultar a la Directora General de Patrimonio, para cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente Orden.

Octavo.- Se tomará nota de la presente Orden en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA. Javier Celdrán Lorente.”.

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Prestar la conformidad a la cesión a este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el borrador de Orden transcrita, de los siguientes vehículos:

Nº. Activo	Matrícula	Marca	Tipo	Valor
6002784	0890-HXV	MAN, VIM 120 6x6	Camión Bomberos	241.631,85
6002783	0901-HXV	MAN, VIM 120 6x6	Camión Bomberos	241.631,85



Segundo: Tomar nota de la Orden de cesión en el Inventario General de Bienes y Derechos del Consorcio.

Tercero: Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen). **LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.**
Beatriz Ballesteros Palazón.

Por la Sra. Presidenta se otorga la palabra al Sr. Gerente quien expone que en febrero de 2020, nos informamos de la existencia de dos vehículos que se encontraban en el aeropuerto de Corvera y no se estaban utilizando y que podían ser importantes para el Consorcio.

Hoy, gracias a la colaboración de las Consejerías implicadas y de la Directora General de Patrimonio que ha puesto todos los recursos disponibles para esta cesión, traemos este punto, que aceptamos, si procede mediante borrador de Orden de cesión.

Son dos camiones con una antigüedad de 7 u 8 años, que únicamente han tenido rodaje por la pista, y que una vez cedidos irán destinados a los parques de Lorca y Molina de Segura, y que sin duda van a servir para prestar un servicio adicional a este Consorcio.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

6.- Expediente de contratación 26/2020 del contrato mixto de suministro de mobiliario para los diferentes edificios del Consorcio: aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Jefe de Sección Técnica del Consorcio, con fecha 30 de octubre de 2020, presenta Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa sobre la necesidad de tramitar procedimiento administrativo para adjudicar el contrato mixto de **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA**



DIFERENTES EDIFICIOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. 3 LOTES”

de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, por los que se ha de regir la presente licitación, han sido redactados por los técnicos del Consorcio e incorporados al expediente.

La Secretaria del Consorcio ha emitido informe favorable, con fecha x de octubre de 2020, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Siendo el órgano competente para la aprobación del presente expediente y adjudicación del contrato, la Comisión Permanente del Consorcio, en virtud del importe del presupuesto de licitación, 191.937,47€ IVA incluido, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor atribuyen la competencia a este órgano para la adjudicación de contratos de importe superior a 180.303,63 €.

De conformidad con las actuaciones practicadas y con lo establecido en los artículos 116, 117, 122 y 124 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y previa fiscalización favorable, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento ordinario, abierto y sujeto a varios criterios de adjudicación, del **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIFERENTES EDIFICIOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. 3 LOTES”**, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de fecha 30/10/20 y en



el artículo 116.4 de la LCSP, se divide en los siguientes lotes:

LOTE Nº1	MOBILIARIO DOMESTICO Y DE OFICINA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN CONFORME AL PPT
LOTE Nº2	MOBILIARIO DE COCINA Y EQUIPOS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN CONFORME AL PPT
LOTE Nº3	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO CONFORME AL PPT

Los tres lotes responden a la mayor divisibilidad posible del suministro, objeto del contrato, de acuerdo al artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO: Autorizar el gasto que para este Consorcio representa la contratación de referencia, por un importe de **158.626,01 €**, más **33.311,46 €**, lo que hace un total de **191.937,47 €**, con cargo a la partida presupuestaria 136.62500 del Presupuesto del Consorcio.

El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente, por Lotes:

LOTES	Presupuesto Licitación, IVA excluido	IVA 21%	Presupuesto de licitación, IVA incluido
1	75.961,10	15.951,83	91.912,93
2	16.490,71	3.463,05	19.953,76
3	66.174,20	13.896,58	80.070,78
	158.626,01	33.311,46	191.937,47

CUARTO: Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante un plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.



QUINTO: Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en virtud del artículo 63 LCSP.

SEXTO: Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de Contratante:

- Don Antonio Codina Ataz, Director Técnico del Consorcio, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Ana M^a García Asensio, Secretaria Interventora, que actuará como Vocal.
- Don Antonio Bonillo Jiménez, Jefe del Área Técnico Operativa del Consorcio, que actuará como Vocal.
- Doña María Consuelo López Aguilar, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen). **LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.** Beatriz Ballesteros Palazón

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

7.- Informe técnico y solicitud de cesión de parcela para construcción de nuevo parque de bomberos en el Municipio de Caravaca de la Cruz.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Con fecha 30 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 (actualmente con una redacción dada



por Ley 27/2013) y 87 (derogado por Ley 40/2015) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio establecía que en el plazo de 6 meses a partir de la constitución del Consorcio, los Entes consorciados procederían a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que en esos momentos se encontraban destinados a la prestación de servicios de su competencia en materia de extinción de incendios y protección civil.

Durante estos veintiocho años, se ha ido dando cumplimiento de forma progresiva a esta Disposición, al tiempo que el Consorcio ha ido creciendo en instalaciones, en parques, en personal, en ámbito de actuación y en número de intervenciones, pasando a tener en la actualidad 14 parques de bomberos y una dotación de bomberos en el Municipio de San Pedro del Pinatar.

No obstante, muchos de sus parques, por los años transcurridos, han devenido obsoletos o insuficientes para albergar el crecimiento de personal y vehículos, al tiempo que la eficaz prestación del servicio demanda una ubicación, mejor conectada con la red de carreteras y autovías que permitan una mejor conexión con todos los municipios y zonas de actuación, en la búsqueda inmediata de una reducción en los tiempos de respuesta.

En el municipio de Caravaca de la Cruz, el Consorcio dispone de un importante parque zonal situado en la zona norte del casco urbano del Municipio, en la carretera de Moratalla, por lo que los vehículos de emergencia deben atravesar el casco urbano cada vez que tienen que desplazarse a otras localidades de la zona.

Este parque data del año 1982 y fue cedido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en 1990 y cuenta con una plantilla de 20 bomberos, cinco cabos y un sargento y dispone de dos vehículos autobombas urbanas, un nodriza urbano, una autobomba rural pesada y un vehículo de altura con brazo de 21 metros.

Su ubicación, años de construcción y número de intervenciones evidencian la necesidad de construir un nuevo parque que esté dotado de una infraestructura moderna y con una ubicación mejor comunicada, de manera que se acorten los tiempos de respuesta a municipios vecinos. Y, por tanto, se pueda llevar a cabo una reacción más ágil y eficaz a todos los municipios consorciados que abarcan un total de 2.374 kilómetros cuadrados.

Con fecha 13 de marzo de 2020, la Comisión Permanente del Consorcio formuló solicitud de cesión de una parcela pero sin definir con precisión la parcela que pudiera cumplir satisfactoriamente las pretensiones del Consorcio para una mejor prestación del servicio.

El nuevo informe técnico emitido por la Dirección técnica del Consorcio, y que se adjunta a la presente propuesta, incluye las características que debe reunir la parcela donde construir el nuevo parque de



bomberos, siendo las siguientes enumeradas en el apartado “Dimensión espacio físico del nuevo parque” del informe reseñado:

“Las dimensiones del terreno para la ubicación del nuevo parque de bomberos debe cumplir varios item con el fin de crear una infraestructura de emergencias presente y futura que cumpla las expectativas para toda la zona del Noroeste. Para intentar alcanzar los siguientes objetivos:

- Dimensionar el parque para cubrir las necesidades presentes (26 funcionarios) y las futuras en caso de ampliación (como Lorca o Molina).
- Dimensionar los hangares con el suficiente espacio para poder ampliar el número de vehículos a albergar. En la actualidad están distribuidos en dos hangares separados uno de otro por unos 50 metros y a distinto nivel.
- Con la experiencia acumulada (inundaciones, terremotos, grandes incendios) necesitamos suficiente espacio, como parque comarcal y de zona, para poder receptionar otros servicios integrados en los grupos de intervención. Como fue el caso de la UME, el medio natural y protecciones civiles; en la DANA 2019 de Mar Menor. Desde el parque de bomberos 10 (Mar menor) se gestionó y coordinó todos los efectivos.
- Construcción de una helisuperficie para la comarca. Evacuaciones médicas, rescates GRAEC del CEIS, incendios forestales, etc.
- Zona de prácticas y formación. Actualmente no hay. Con zona de fuego.
- Ubicación del Parque en zona que no suponga riesgo para la población, en cuanto a atropellos o accidentes.

Tomando como experiencia y referencia el parque PB10 del Mar Menor, superficie de 7204 m² sin helisuperficie, estimamos que lo ideal sería entre 8.000 y 10.000 m², mínimo, para asegurar un parque moderno y de futuro”.

A tal efecto y en virtud del principio de colaboración entre Administraciones, el Consorcio, precisaría de la colaboración del Ayuntamiento de Caravaca para plantear este nuevo reto iniciado para la mejora y reorganización de los servicios e infraestructuras del Consorcio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la cesión gratuita de una parcela para construcción del nuevo parque de bomberos de Caravaca, en la ubicación reseñada como más adecuada por la Dirección técnica:

En Rotonda de conexión con:

- RM 714, dirección Caravaca Este y Cehegín.
- RM 714, dirección Calasparra. Según nos informa: paso de la futura autovía que conecta a autovía RM15 con la autovía A-30 (Madrid).
- B 36 dirección Moratalla.
- Enlace conexión con autovía RM15, Todas direcciones.

Posición rotonda 1: 38° 06'25.5"N- 1°49'13.3" W.

SEGUNDO. Remitir certificación del siguiente acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(Documento firmado electrónicamente). **LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.**

Por la Sra. Presidenta se otorga la palabra al Sr. Gerente, quien expone, que el actual parque de Caravaca es uno de los más antiguos y con los años, se ha demostrado que no tiene la mejor ubicación para dar respuesta a todas las prioridades que reclaman los diferentes Municipios de la zona.

Continúa manifestando que se han mantenido conversaciones con el Ayuntamiento de Caravaca al respecto.

De hecho, la Consejera, tras su toma de posesión, centró su actuación sobre un plan estratégico que pivota sobre tres pilares: Vehículos, que ya se trajo a una anterior Comisión, personal, con la oferta de empleo Público e incremento de las plazas convocadas de bomberos a 15 y, finalmente, parques.

Ya se trajo anteriormente a otra Comisión la cesión del parque de San Pedro del Pinatar, y ahora, traemos la solicitud al Ayuntamiento de Caravaca.

Continua exponiendo que con esta ubicación solicitada se pretenden resolver 4 problemas: tiempos de respuesta a 6 Municipios, conseguir espacio para proteger la mayor masa forestal, con futura construcción de una helisuperficie, adecuar las instalaciones a una plantilla actual de 26 personas y una mejor comunicación para entrada y salida a Municipios limítrofes, pues sus mayor número de intervenciones son para estos Municipios, incluso para apoyo a parque de Mula.

Interviene la Sra. Presidenta para exponer que este parque se ha quedado en el centro del Municipio



y rodeado de semáforos y escolares, con el consiguiente peligro.

Señala que, lo que principalmente se persigue, es reducir los tiempos de respuesta a la comarca del noroeste.

A principios de año, se visitó el parque actual y se concluyó que no valía la pena invertir dinero en él, por las razones vistas, se vieron varias parcelas, y se buscó el más adecuado, hasta que hemos llegado a este punto.

A continuación, interviene el Sr. Representante del Ayuntamiento de Caravaca, quien expone, que en base a esta solicitud que hoy se acuerda en esta Comisión, el Ayuntamiento tiene esbozado un pliego de condiciones para la adquisición de una parcela, con el fin de lanzarlo lo antes posible y poder poner la parcela a disposición del CEIS.

Finalmente interviene el Sr. Representante del Ayuntamiento de Los Alcázares para manifestar su enhorabuena a los Municipios del Noroeste por este proyecto de nuevo parque, en cuyo informe técnico de bases se ve que ha servido como referencia el parque del Mar Menor, de forma que se podría también considerar una ampliación, al menos de superficie, para el parque de Los Alcázares.

Por la Sra. Presidenta se expone que en la zona de Los Alcázares, lo que se ha valorado es que no está tan aislado, porque tiene la dotación de San Pedro y el parque de La Manga; no está tan aislado como Caravaca, que cubre tanta masa forestal; pero no quiere decir que no se pueda considerar en un futuro, pero, si es verdad que en las previsiones de inversión, se ha considerado una reforma y adecuación de este parque, tanto por la plantilla que asume como por la zona que abarca.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA

